



POLÍTICA FINANCIERA DE PROCLADE BÉTICA

29/04/2025

ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN.	3
2.	NORMATIVA DE REFERENCIA.	3
3.	ALCANCE.	3
4.	PRINCIPIOS BÁSICOS	4
5.	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.	4

1. JUSTIFICACIÓN.

La Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética (PROCLADE BÉTICA, en adelante), aspira a ser coherente con su Misión, Visión y Valores en todos los ámbitos de su actuación. También y especialmente en el ámbito de la gestión económica y de una tesorería eficiente que maximice los rendimientos financieros asegurando la preservación del capital invertido.

En línea con la opción de promover las inversiones socialmente responsables y la banca ética en general, el objetivo es promover dichas inversiones responsables incorporando criterios éticos socio-ambientales en el análisis y la toma de decisiones en materia de inversiones financieras.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA.

- ***Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores***, por el que se aprueba el Código de conducta de entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. PROCLADE BÉTICA, pese al escaso uso que hace de ellas, se compromete a cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta normativa.
- ***Estatutos de PROCLADE BÉTICA. Art. 23.3.*** Atribuciones de la Junta Directiva: Adoptar acuerdos sobre arrendamientos de inmuebles, adquisición y disposición de bienes muebles o de valores, así como sobre cuantas operaciones civiles o mercantiles sean necesarias o se requieran para el cumplimiento de los fines de la Asociación o para cumplimentar y llevar a término los acuerdos sociales. Art. 35.1.d. sobre las fuentes de ingresos de la Asociación: y, en general todos aquellos ingresos que sean legítimos, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.
- Otras normativas aplicables:
 - o ***Ley 38/2003, General de Subvenciones y***
 - o ***Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.***

3. ALCANCE.

Aunque la realización de inversiones financieras no está en el horizonte ni en el funcionamiento habitual de PROCLADE BÉTICA, en caso de ser necesaria realizarlas se adecuará a lo descrito en el presente documento.

Este documento de política de inversión establece un marco para la realización de inversiones financieras motivadas por disponibilidades de liquidez de donaciones y subvenciones y/o disponibilidades de liquidez de recursos de libre disposición de PROCLADE BÉTICA.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS

En las decisiones sobre inversiones financieras PROCLADE BÉTICA atenderá a principios de transparencia, independencia, ética, responsabilidad social, seguridad, liquidez, rentabilidad y garantía de recuperación de la totalidad de la inversión.

Con el objetivo de preservar la liquidez, limitar los riesgos y garantizar la máxima disponibilidad en las inversiones financieras, PROCLADE BÉTICA realizará inversiones financieras en depósitos bancarios remunerados a plazo. En ningún caso habrá: inversiones de renta variable, fondos de inversión (salvo los que salvaguarden los criterios éticos socio-ambientales) o inversiones inmobiliarias (salvo las que tuvieran un fin social relacionado con los fines de la Asociación).

PROCLADE BÉTICA priorizará los depósitos bancarios y las entidades que ofrezcan la rentabilidad ética más alta y fiable en cada momento.

5. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

La Junta Directiva es la responsable última de establecer y aprobar tanto esta política de inversiones financieras como sus posibles futuras modificaciones. También velará y evaluará periódicamente el cumplimiento de la misma.

Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas esta política será publicada en la web de la entidad para su público conocimiento.

Documento Aprobado en Junta Directiva

Sevilla 29 de abril de 2025